

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00295-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: José Arley Díaz Benítez

DEMANDADO: Martha Cecilia Rojas Suarez

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. Adecúe el capítulo de pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar correctamente las fechas en que se hicieron exigibles los intereses corrientes y moratorios respecto a cada una de las letras de cambio base de la ejecución, teniendo en cuenta que los intereses de corrientes son los que se generan durante el plazo de la obligación y los moratorios son los que se ocasionan con posterioridad a la fecha de exigibilidad de la obligación pactada expresamente en los títulos valores que se ejecutan.

2. Indique o estime concretamente en el capítulo de cuantía de la demanda el valor al cual asciende la misma dentro del presente asunto (numeral 9, art. 82 C.G.P.).

3. Modifique el capítulo de pruebas de la demanda señalando que los títulos valores base de la ejecución fueron aportados en copia digital.

4. Deberá informar bajo la gravedad de juramento si el original de los títulos valores cuya ejecución aquí se pretende se encuentran en su poder, fuera de circulación comercial y si serán aportados al proceso cuando así

sea solicitado por este despacho, lo anterior en armonía con el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso y el canon 245 *ejusdem*

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0acb3187cae95fd19d3d2169868d91b6112b77cf0fd99efc0d6c139eae1
0f8d3**

Documento generado en 14/05/2021 04:28:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**